



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 244, fecha: lunes, 27 de Diciembre de 2021

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO AL ALUMNADO DEL IES DON JUAN MANUEL. CURSO 2021-2022

**3845**

BDNS (Identif): 601638

### 1. Bases Regulatoras

El artículo 25.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) establece que los municipios ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y la letra n) establece que ejercerán competencias, compartidas con la administración autonómica, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Visto que el artículo 2.d) de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones (BOP nº 34, de 21 de marzo de 2011) incluye dentro de las áreas objeto de subvención la educación.

Por parte del Ayuntamiento de Cifuentes se pretende destinar una partida presupuestaria con este objetivo, con la finalidad de colaborar con las familias del municipio en el esfuerzo económico en materia de adquisición de libros de texto



que el comienzo del curso escolar 2021-2022 les ocasiona al alumnado del IES Don Juan Manuel.

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento de concesión de ayudas para financiar los gastos corrientes de libros de texto y material didáctico de aquel alumnado que reúnan las condiciones que se señalan a continuación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

## 2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 326 .480.01, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 3.000 euros.

## 3. Requisitos de los/as Solicitantes

1. Para poder solicitar la ayuda para la adquisición de libros de texto será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Estar empadronado en el municipio de Cifuentes con fecha de publicación de la presente convocatoria.
- b. Que el alumnado esté escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos en el municipio de Cifuentes.
- c. Que los/as solicitantes no sean deudores/as de la Hacienda Municipal a la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.
- d. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el/la solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

## 4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano instructor para la propuesta de concesión de ayudas será la Concejala de Bienestar Social.

El órgano competente para resolver será el Alcalde



#### 5.- Cuantía de las Ayudas

Los importes máximos de las ayudas a conceder, ascenderán a 50 euros/alumno-a

#### 6.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases reguladoras de las ayudas, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en página web, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud firmada por el padre/madre, tutor/a, debidamente cumplimentada se podrá entregar acompañada de la siguiente documentación:

- Libro de Familia
- DNI o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de los/as solicitantes.
- Factura original de la adquisición de los libros. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social el vendedor, domicilio, NIF o CIF e importe total con indicación del IVA. En la citada factura deberá quedar desglosado el/los libros/adquiridos, número y precio unitario de los mismos.
- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el/la titular de la misma.
- Declaración responsable, por parte del/a solicitante, de no hallarse incluso/a en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conforme al anexo II.
- Si procede para valorar los méritos la siguiente documentación:
  - En los casos de separación/divorcio, cuando el/la solicitante ostente la guardia y custodia de sus hijos/as, deberá aportar original y copia de la sentencia o del convenio regulador. Si no dispone de estos documentos justificativos, mediante declaración jurada, su situación
  - Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no existe convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
  - Certificado acreditativo de minusvalía igual o superior al 33% de algún/a miembro de la unidad familiar (solicitante, padre, madre o hermanos/as).
  - Título de familia numerosa.



El Ayuntamiento de Cifuentes se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento por los/as solicitantes de la situación de empadronamiento efectivo de la unidad familiar, y de la situación respecto a la Hacienda Municipal.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente

La falta de presentación de dicha documentación y/o la falsedad en los datos manifestados en el modelo de solicitud formalizado por el interesado supone su exclusión automática del proceso.

## 7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## 8. Criterios de otorgamiento de la subvención.

### 1. Situación familiar

- a. Por minusvalía física, psíquica o sensorial de algún/a miembro de la unidad familiar (alumno/a, padre, madre o hermanos/as): 1 punto por cada miembro en dicha situación hasta un máximo 2 puntos
- b. Familia numerosa: 1 punto
- c. Familia monoparental: 1 punto
- d. Resto de situaciones familiares: 0,5 puntos.

Entre los/as solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras se establecerá un orden de preferencia de acuerdo con la puntuación obtenida. Obtendrán la ayuda aquellos/as solicitantes que, previa valoración, hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad consignada en los presupuestos municipales.

En caso de igualdad de puntos entre los/as solicitantes, las ayudas se adjudicarán por estricto orden de presentación de la solicitud de ayuda en el Registro del Ayuntamiento, siempre que el/la solicitante hubiera presentado la documentación correctamente y se encuentre al corriente con la Hacienda municipal.

## 9. Concesión de las Ayudas

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de



conurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS y artículo 7º de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.

El órgano colegiado que formulará la propuesta de adjudicación provisional de ayudas al órgano instructor, en base a los criterios de valoración detallados en la Base 8ª estará constituido por el Alcalde de Cifuentes, un/a concejal/a, un/a funcionario/a, una/a trabajador/a laboral fijo/a, así como por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, que asimismo realizará las funciones de secretaria del órgano colegiado.

Una vez valoradas todas las solicitudes, se elaborará una Propuesta de Adjudicación provisional de ayudas al órgano instructor, que deberá ser motivada, contendrá la relación de solicitantes con indicación de su puntuación, de las ayudas concedidas y denegadas, tipo y cuantía de las mismas, finalidad y cuantos extremos se consideren convenientes.

La Propuesta de Adjudicación Provisional se elevará por el órgano instructor a la Alcaldía para su aprobación y publicación en el tablón anuncios del Ayuntamiento y pagina web, procediéndose a la apertura, de conformidad con el artículo 24 de la LGS, un periodo de 10 días hábiles para que los/as interesados/as realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro del Ayuntamiento de Cifuentes, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

Concluida la fase de alegaciones, la Propuesta de Adjudicación Definitiva de Ayudas, que contendrá la relación de solicitantes para los/as que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se aprobará por la Alcaldía del Ayuntamiento de Cifuentes, resolución que pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 octubre.

Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Cifuentes en el plazo de 1 mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios y pagina web.

#### 10. Control y abono de las ayudas.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as para el abono de la ayuda:

- Que el alumnado esté matriculado en centros educativos sostenidos con fondos públicos en el municipio de Cifuentes. Esta circunstancia se comprobará en colaboración con los centros docentes.
- Declarar la concesión de ayudas de otras entidades públicas para la misma finalidad. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda.



- Cooperar con el Ayuntamiento de Cifuentes en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, cuando el/la beneficiario/a incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en su caso, a obtención concurrente de subvenciones por cualquier entidad pública, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda otorgada.

En defecto de reintegro voluntario dentro del plazo indicado, se exigirá su pago por vía de apremio.

#### 11. Normativa Aplicable

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

#### DATOS DEL ALUMNO/A

Nombre y Apellidos	
NIF	
Dirección	
Código Postal	
Municipio	
Provincia	
Teléfono	
Móvil	
Correo electrónico	

#### DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos	
NIF	
Dirección	
Código Postal	



Municipio	
Provincia	
Teléfono	
Móvil	
Correo electrónico	

### DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR:	
MEDIO DE NOTIFICACIÓN:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitante</li> <li>• Representante</li> <li>• Notificación electrónica</li> <li>• Notificación postal</li> </ul>	

### OBJETO DE LA SOLICITUD

Acompañando a la presente solicitud la documentación expresada en la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de adquisición de libros y material didáctico para el curso escolar 2021-2022 y cumpliendo todos los requisitos solicitados en las bases reguladoras y convocatoria, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan, SOLICITO me sea concedido subvención para la misma con base en la documentación aportada.

### DOCUMENTACIÓN APORTADA

#### OBLIGATORIA

- Libro de Familia
- DNI o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de los solicitantes.
- Factura o documento bancario que acredite el pago de cada mensualidad.
- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el titular de la misma.
- Declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incluso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conforme al anexo II.
  - En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guardia y custodia de sus hijos, deberá aportar original y copia de la sentencia o del convenio regulador. Si no dispone de estos documentos justificativos, mediante declaración jurada, su situación
  - Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no existe convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
  - Certificado acreditativo de minusvalía igual o superior al 33% de algún/a miembro de la unidad familiar (solicitante, padre, madre o hermanos/as).



Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la solicitante o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, sita en la Plaza San Francisco nº 1 de Cifuentes 19420.

#### ANEXO II

#### DECLARACION RESPONSABLE

Yo D./Doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que no me hallo incluso/a en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que NO he recibido ayudas de otras entidades públicas para la misma finalidad.
- Que los datos facilitados son ciertos

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la solicitante o su representante legal,





Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

Yo D./Doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ autorizo al Ayuntamiento de Cifuentes a la consulta de los datos relativos a la acreditación de las condiciones previstas en el apartado 3 de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para el alumnado del CEIP San Francisco y usuarios del Aula Matinal y comedor escolar, durante el primer trimestre del curso 2021-2022

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la solicitante o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

En Cifuentes a 21 de diciembre de 2021, el Alcalde D. Marco Antonio Campos Sanchis